

General Roca, 24 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS

El presente legajo **RO-00385-P-2024** caratulado **AGUILAR SEBASTIAN ALBERTO S/ ART 27 BIS** puesto a despacho para resolver el agotamiento por fallecimiento del condenado.

CONSIDERANDO

I. El Sr. **SEBASTIAN ALBERTO AGUILAR** en fecha 28 de agosto de 2024 fue condenado por el Dr. LUCIANO PEDRO GARRIDO Juez integrante del foro de Jueces Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro en el marco del legajo **MPF-RO-02452-2023** caratulado **AGUILAR SEBASTIAN ALBERTO S/ DESOBEDIENCIA AMENAZAS Y LESIONES** por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de AMENAZAS reiteradas (03 hechos), VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO, POR HABER SIDO COMETIDAS POR UN HOMBRE HACIA UNA MUJER, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD (05 hechos) todo en CONCURSO REAL (Arts. 45, 55 y 149 Bis Primer párrafo primer supuesto, 159, 89 en función del Art. 92 y 80 inc. 1ero. y 11vo. 239 todos del Código Penal) a la pena de TRES AÑOS DE PRISION de EJECUCION CONDICIONAL con mas las costas del proceso (Arts.29 inc. 3 del CP y 266/267 CPP).

Asimismo se le impuso por el término de DOS AÑOS el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar y mantener domicilio (Manzana C, Casa 04, Barrio Dignificar La Vida- Villa Moreno- de la Provincia de Tucumán, teléfono 3814177880) En caso de mudarse, deberá informarlo al Juzgado de Ejecución Penal de la provincia de Tucumán, o su defensa oficial, 2) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO a una distancia no menor de 200 metros de la S.S.G.B.y.d.s.d.s.P.D.".N.B.C.d.l.c.d.G.R. y a 200 mts haciéndole saber al Sr. SEBASTIAN ALBERTO AGUILAR, que deberá abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la misma, por cualquier medio, sea por sí o por interpósita persona, 3) Presentaciones bimestrales en el Patronato de liberados de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (dominicio Francisco Aguirre 620. SMT. teléfono 03814273380), 4) Abstenerse de consumir estupefacientes y no abusar de bebidas

alcohólicas en la vía pública y 5) No cometer nuevos delitos.

Durante la ejecución de la pena impuesta intervino el Patronato de liberados de San Miguel de Tucumán como organismo de control a cargo de la supervisión del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en la sentencia condenatoria.

Atento al fallecimiento del condenado (certificación comunicación telefónica fecha 17 de abril de 2026) y el acta de defunción agregada en el presente legajo, se dio intervención a la Dra. Susana Carrasco a cargo de la Oficina de Ejecución y Arraigo a fin de que se expida la respecto. En fecha 23 de abril de 2026 dictaminó: "*...Visto la copia del Certificado de Defunción, de quien en vida fuera AGUILAR SEBASTIAN ALBERTO, DNI. Nro.: 39725396, extendido por el Juzgado de Paz de Las Talitas, Provincia de Tucumán, corresponde declarar la extinción de la pena respecto del nombrado, por aplicación de los arts. 59 inc. 1º, 65 y ccdtes. del Código Penal. Tal como enseña Gustavo Eduardo Aboso en su obra "Código Penal comentado..." La muerte del penado pone fin a la ejecución de la pena. Si bien el Código Penal no lo regula, lo cierto es que dicha causal por fallecimiento impone la declaración de extinción de la pena...*".

En razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal

RESUELVO:

I. DECRETAR la **EXTINCIÓN DE LA PENA** impuesta a **SEBASTIAN ALBERTO AGUILAR** en fecha 28 de agosto de 2024 por el Dr. LUCIANO PEDRO GARRIDO Juez integrante del foro de Jueces Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro en el marco del **legajo MPF-RO-02452-2023** caratulado **AGUILAR SEBASTIAN ALBERTO S/ DESOBEDIENCIA AMENAZAS Y LESIONES.**

II. REMITIR las presentes actuaciones a la Fiscalía N° 5 de esta ciudad de conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01/2012 de fecha 29 de marzo del 2012.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO, MIGUEL SALOMON, MAXIMO JOSE BALLVÉ BENGOLEA y DEFENSORIA PENAL NRO 4 - ROCA. Notifiqué digitalmente al Patronato de liberados de San Miguel de Tucumán y a la Fiscalía N° 5 de esta ciudad.

Robert Gustavo Zapata
Secretario